



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

Nº 444- IGP/2024

Lima, 30 de diciembre del 2024

VISTOS:

La Resolución de Presidencia Nº 188-IGP/2024, el Informe Nº 0275-2024-IGP/GG-OAD-URH, la Liquidación de Beneficios Sociales Nº 003-728- IGP/2024-URH, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 2641 y el Informe Nº 0280-2024-IGP/GG-OAD-URH, Proveído 4348-2024-IGP/GG-OAD;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley Nº 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley Nº 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que mediante el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, con la Ley Nº 30408, se modificó el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, en los siguientes términos:

“Artículo 2 . La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos.

La compensación por tiempo de servicios se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto.

Lo establecido en este artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo 728 y a los servidores civiles que ingresen al nuevo régimen del servicio civil establecido por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil”;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 188-IGP/2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, se extinguió el vínculo laboral por jubilación del señor Rider Navarro Ruiz, Adjunto de Ingeniería Nivel P-4, a partir del 24 de diciembre de 2024, por lo que el último día de labores del ex servidor fue el 23 de diciembre de 2024;

Que, mediante la Liquidación de Beneficios Sociales N° 003-728-IGP/2024-URH, se realizó el cálculo para determinar el monto que le corresponde al ex servidor Rider Navarro Ruiz, por Compensación por Tiempo de Servicios, Vacaciones no gozadas y Vacaciones truncas, ascendiendo la suma total de S/. 43,275.20 soles, más las cargas sociales por la suma de S/.410.77 soles.

Que, con el Informe N°0275-2024-IGP-OAD/URH, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos del IGP, solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales por Compensación de Tiempo de Servicios-CTS N° 003-728-IGP/2024-URH del ex servidor Rider Navarro Ruiz; por un monto de S/. 43,688.00 (Cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho y 00/100 soles)

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2641, a fin de atender el pago de los beneficios sociales del ex servidor Rider Navarro Ruiz;

Que, mediante el Informe N° 0280-2024-IGP/GG-OAD-URH, de fecha 30 de diciembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos solicitó la aprobación del pago de Planilla de Liquidación de Beneficios Sociales por Compensación por tiempo de servicios-CTS a favor del ex servidor Rider Navarro Ruiz por el monto de S/. 43,275.20 (cuarenta y tres mil doscientos setenta y cinco con 20/100 soles) y Essalud por S/. 410.77 soles el cual cuenta con certificación presupuestal N° 2641-2024/IGP-GG-OPP

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del IGP como un organismo público ejecutor del Ministerio del Ambiente, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú y la Ley N° 30408, que el artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el pago de los beneficios sociales por Compensación por Tiempo de Servicios-CTS, Vacaciones no gozadas y Vacaciones truncas del Sr. RIDER NAVARRO RUIZ; ex trabajador en el cargo de Adjunto de Ingeniería Nivel P-4, conforme el siguiente detalle:

COMPENSACIÓN CTS INCLUYE INTERESES LEGALES	S/.	38,711.09
VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS	S/.	4.564.11
SUB TOTAL A PAGAR	S/.	43,275.20
		=====
APORTE ESSALUD	S/.	410.77
TOTAL A PAGAR	S/.	43,685.97

Artículo 2.- Al monto aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral,



corresponde realizar los descuentos que debe aplicar la Unidad de Recursos Humanos, conforme al detalle del Informe de Liquidación de Beneficios Sociales N° 003-728- IGP/2024-URH.

Artículo 3.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará al Grupo Genérico del Gasto 1, Personal y Obligaciones Sociales, Específica del Gasto 2.1.41.11 - "Compensación por Tiempo de Servicios", Fuente de Financiamiento 00. – Recursos Ordinarios, con cargo al Cargo Actividad 5005624. – "Operación y Mantenimiento de Infraestructura Científica y Tecnológico"(Meta 0022) de la Unidad Ejecutora Presupuestal 084. - Instituto Geofísico del Perú, Pliego 112. - Instituto Geofísico del Perú, Sector 5. - Ambiental, Presupuesto 2024.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Institucional Web del Instituto Geofísico del Perú (www.gob.pe/igp).

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la interesada con la finalidad de que haga efectivo el cobro respectivo teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en la Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




.....
Ing. Maritza Bueno Trucíos
Jefe de la
Oficina de Administración